



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 8 de Julio de 2021

NÚM. 11

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

CONTRALORÍA
ACUERDO IEM-OIC-002/2021

ACUERDO DE LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL DIVERSO IEM-OIC-001//2021, MEDIANTE EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN SUS MODALIDADES DE INICIAL Y MODIFICACIÓN.

ANTECEDENTES

I. El pasado treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán determinó ampliar los plazos previstos en el artículo 33, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial en sus modalidades de Inicial y Modificación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán, está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre el funcionamiento y resoluciones conforme a lo previsto en los artículos 41, base V, apartado A, 108, 109, fracciones III, párrafo sexto y 114, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94 bis de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 18 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado; 46 y 50, inciso r) del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA.- Que como se señaló dentro del Considerando Tercero del Acuerdo IEM-OIC-001-2021, derivado de la implementación del programa DeclaraNet en el Instituto

Electoral de Michoacán, se presentaron fallas técnicas y de infraestructura ajenas a este Órgano Interno de Control, ocasionando que el sistema no se encontrara disponible.

TERCERA.- Que el Punto de Acuerdo Tercero del Diverso IEM-OIC-001/2021 se señaló que en lo que respecta al personal **Eventual de Proceso Electoral, Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales**, se extendería el plazo señalado en la fracción I del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para presentar la Declaración en su **modalidad inicial**, hasta el **treinta de junio de dos mil veintiuno**.

CUARTA.- Que como quedó señalado en el Antecedente Décimo del Acuerdo IEM-OIC-001/2021, la Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán instaló oportunamente el Sistema de Declaraciones de la Plataforma Digital Nacional, realizando las pruebas operativas necesarias exitosamente; si embargo, al momento de que las Personas Servidoras Públicas se registraron e intentaron realizar la declaración, dicho sistema presentó fallas técnicas.

QUINTA.- Que como consecuencia de las fallas técnicas y pruebas realizadas por la Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán, el Sistema DeclaraNet quedó instalado hasta el día once de junio del año en curso, por lo que, el personal **Eventual de Proceso Electoral, Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales**, no pudo realizar su declaración de Inicio dentro del plazo previsto, es decir del primero al treinta del año en curso.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en las consideraciones previas, este Órgano Interno de Control, expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el punto de Acuerdo Tercero del Diverso IEM-OIC-001/2021 a efecto de extender hasta el día **trece de julio de dos mil veintiuno** el plazo para presentar la **Declaración Patrimonial y de Intereses en su modalidad de Inicio**, prevista en el artículo 33, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, únicamente en lo que respecta al personal **Eventual de Proceso Electoral, Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en los estrados del edificio central del Instituto Electoral de Michoacán y de la Contraloría de este Instituto.

SEGUNDO.- Publíquese en la página electrónica del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo proveyó y firma la **Dra. Rosario Flores Muñoz**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán, el treinta de junio de dos mil veintiuno. (Firmado).
